



Oficio. 6008/.

Aguachica

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 20-10-2020 11:35  
Al Contestar Cite Nr.:1202020EE3949-01 - F:2 - A:0  
ORIGEN: Sd:169 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE AGUACHICA,  
DESTINO: PERSONA NATURAL/AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA  
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO ER2898 DE FECHA 14-09-2020  
OBS:

Señor:  
AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA  
Carrera 39 No. 41 – 12 Of. 1401  
Bucaramanga - Santander

Asunto: Contestación oficio radicado IGAC ER 2898 de fecha 14/09/2020.

Cordial Saludo;

En atención a su petición del asunto, me permito manifestarle que esta entidad ha hecho la revisión, el estudio y verificación a los documentos aportados en cada una de sus solicitudes, para lo cual le reiteramos lo siguiente:

- 1) Estamos atendiendo su petición, la cual es una solicitud de parte, ya que en su caso no se puede actuar de oficio, pues no existe una claridad, para lo cual, se le ha insistido en varias oportunidades y usted no lo ha hecho, en que debe aportar un plano topográfico con coordenadas Magna Sirgas, en donde se establezcan los linderos del predio y sus dimensiones de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria 196-15.
- 2) y 3) No se trata de un grave error de nuestra parte, el hecho de que exista una incongruencia en las áreas, teniendo en cuenta que la captura de la información hace referencia a la información que presentan los interesados y nuestra verificación solo se realiza sobre fotos y cartografía análoga, la cual difiere de la contenida en un levantamiento topográfico. Razon por la cual se le ha solicitado el aporte del plano correspondiente.
- 4) y 5) El plano que debe aportar en su solicitud debe corresponder con lo establecido en la normatividad vigente, al respecto la Resolución 70 del año 2011 establece en su **Artículo 153. Presentación de planos.** *Los planos que los propietarios o poseedores presenten al catastro deberán ser georreferenciados al dátum oficial y elaborados conforme a las especificaciones señaladas por la autoridad catastral, firmado por un técnico o profesional idóneo y si fueron protocolizados, deben incluir anotación del número y fecha de la escritura pública correspondiente.*
- 6) y 7) Por lo anterior, se reitera que no es procedente inscribir un predio catastralmente, ubicado dentro de otro predio que adquirió hace mucho rato un derecho particular y concreto como es el caso de los predios que están inmersos dentro de ese polígono de mayor extensión y que forman parte del plano presentado inicialmente en su petición; ya que estos poseen y se identifican con un número de matrícula diferente al 196-15.
- 8) y 9) El hecho de que unos predios, se encuentren inmersos dentro de un plano aportado en su petición inicial, no quiere decir que los mismos hayan sido desenglobados del terreno



que usted manifiesta es de su propiedad, ya que lo que manifiesta esta entidad es que sobre ese mismo espacio geográfico que pretende se inscriba a su nombre, ya existen otras inscripciones catastrales, que esta entidad no puede desconocer y las cuales se deberán dirimir su propiedad a través de la justicia ordinaria.

Con lo anterior, este despacho da respuesta clara y de fondo a su petición.

Atentamente,

TONY ALBERTO CASADO FUENTES  
Responsable Unidad Operativa de Catastro Aguachica